



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 357/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario con resolución N° 257/2014, en sesión de fecha 6 de agosto de 2014.

Que, con resoluciones 296/2017 y 348/2017, el Consejo Universitario en sesiones de fecha 15 de junio y 5 de julio de 2017, aprobó en primera instancia Reformas al Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Técnica de Machala, propuestas por la Carrera de Enfermería y Dirección Académica en su orden.

Que, con oficio N°UTMACH-PG-2017-344-OF, de fecha 13 de julio de 2017, la Abogada Ruth Moscoso Parra, Mgs. Procuradora General de la UTMACH, manifiesta que, habiendo revisado el contenido del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Técnica de Machala, con las reformas realizadas en primera instancia, no existen observaciones que realizar en el ámbito de sus competencias, pudiendo proceder a la aprobación en segunda por el Consejo Universitario.

Que, una vez escuchado el análisis realizado por la Lcda. Giselle León, Directora Académica de la UTMACH, invitada para este punto, y de los miembros de este órgano colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE EVALUACION INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 357/2017

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico, Administrativo, Decanos Unidades Académicas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 25 de julio de 2017

Machala, 25 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

Secretaria General UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE

CONSIDERANDO

Que: La Constitución de la República del Ecuador art. 349 que establece garantías al personal docente en todos los niveles y modalidades, así como el establecimiento de un sistema nacional de evaluación de su desempeño.

Que: La Ley Orgánica de Educación Superior, Capítulo II, art. 158 que establece la evaluación periódica en su trabajo y desempeño académico de los profesores de las Instituciones de Educación Superior.

Que: El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TÍTULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico,

Que: El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo cuarenta y siete, establece la obligatoriedad de la evaluación al docente universitario.

Que: La resolución N° 125 del 20 de Octubre del 2009, del H. Consejo Universitario, que aprueba el Proyecto de Evaluación del Desempeño docente para la Universidad Técnica de Machala.

Resuelve:

Expedir el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Técnica de Machala.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Art. 1.- Ámbito.-** La evaluación integral del desempeño docente se aplicará a todo el personal académico de la UTMACH, abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica.
- Art. 2.- Objeto.-** El presente reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio para la evaluación integral del desempeño del docente de la UTMACH.
- Art. 3.- Personal Académico de la UTMACH,** A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a las y los profesores e investigadores titulares y no titulares que laboran en la Universidad Técnica de Machala.
- Art. 4.- Desempeño docente.-** comprende el quehacer académico, desde la planificación, ejecución y evaluación del proceso educativo y la calidad de relación y comunicación que logre en el grupo clase, lo cual se expresa en logros de aprendizajes significativos, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y propositivo de los estudiantes, a través de la investigación formativa, y la validación del conocimiento, en la práctica.
- Art. 5.- La Dirección Académica** de la institución será responsable de la gestión del proceso de la evaluación del desempeño docente.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

- Art. 6.- Actividades docentes.-** La docencia comprende, entre otras, las siguientes actividades:
1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma;
 2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
 3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Visitas de campo y docencia en servicio;
6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza; y,
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

Art. 7.- Actividades de investigación.- La investigación comprende, entre otras, las siguientes:

1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico;
9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y,
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales. La participación en trabajos de consultoría institucional y la prestación de servicios institucionales no se reconocerán como actividades de investigación dentro de la dedicación horaria.

Art. 8.- Actividades de dirección o gestión académica.- Comprende entre otras, las siguientes actividades:

1. El gobierno y la dirección de la UTMACH
2. La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional,
3. La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales, así como el diseño de carreras y programas de estudios de grado y postgrado.
4. Las actividades de dirección comprenden las realizadas por:
Rector, Vicerrectores, Decanos/as y Subdecanos/as de unidades académicas, Coordinadores Académicos, Coordinadores de carreras y Directores/as de departamentos centrales de coordinación académica.
5. Las actividades de gestión comprenden las realizadas por:
Miembros de comisiones académicas, miembros de las comisiones de evaluación y acreditación, Responsables y miembros de los colectivos de apoyo académico, de prácticas y pasantías, coordinadores de vinculación con la colectividad; miembros de los departamentos centrales de coordinación académica y en dependencia de autoridades centrales y demás coordinadores que tengan relación con la actividad académica.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

También se contemplará como actividades de dirección o gestión académica las que desempeñe el personal académico en los espacios de colaboración interinstitucional en los órganos que rigen el sistema de educación superior (CES y CEAACES), en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los institutos públicos de investigación, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del personal académico.

Art. 9.- Actividades de vinculación con la comunidad.- Se enmarcan dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Art. 10.- Compromiso Institucional.- En el ámbito del compromiso institucional como aspectos a evaluarse está la participación en los procesos de cohesión y desarrollo de la comunidad académica y de la institución en los siguientes aspectos:

1. Participación en reuniones institucionales.
2. Organización, dirección y participación en iniciativas que fortalezcan la imagen institucional; y,
3. Participación en actividades de cohesión de la comunidad académica.

CAPÍTULO III

COMPONENTES y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art. 12.- Componentes Los componentes de la evaluación integral del desempeño académico son los siguientes:

1. **Autoevaluación.-** Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
2. **Coevaluación.-** Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la universidad.
3. **Heteroevaluación.-** Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Art. 13.- Ponderación.- Las ponderaciones por componentes para la evaluación del desempeño docente de la UTMACH, se lo aplicará de acuerdo a los parámetros del Art. 90 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH y es el siguiente:

1. **Para las actividades de docencia:** autoevaluación 20%; coevaluación de pares 20% y de directivos 20%; y heteroevaluación 40%.
2. **Para las actividades de investigación:** autoevaluación 20%; coevaluación de pares 50% y de directivos 30%.
3. **Para las actividades de dirección o gestión académica:** autoevaluación 20%; coevaluación de pares 20% y directivos 40%; y heteroevaluación 20%

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO Y APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Art. 14.- Instrumentos.- La autoevaluación, heteroevaluación y la coevaluación se realizarán mediante instrumentos, cuyos formatos de carácter general serán diseñados y aplicados por la Dirección Académica, Subdecanos y Coordinadores Académicos de las respectivas Unidades Académicas.

***Art. 15.- Actores del proceso.-** Para la evaluación integral del desempeño académico se identifican los siguientes actores:

1. Para el proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico.
2. Para la actividad de docencia: los actores del proceso de la heteroevaluación son los estudiantes legalmente matriculados.

Para las actividades de gestión y dirección académica:

- Rector y Vicerrectores serán evaluados por los estudiantes representantes a Consejo Universitario



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

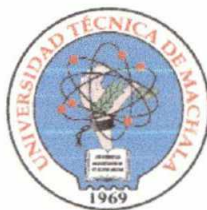
D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- Docentes representantes ante Consejo Universitario serán evaluados por los estudiantes representantes a Consejo Universitario
 - Docentes representantes ante Consejo Directivo serán evaluados por los estudiantes representantes a Consejo Directivo de cada Unidad Académica
 - Decanos y Subdecanos serán evaluados por los Estudiantes Representantes de Consejo Directivo de cada Unidad Académica.
 - Coordinadores Académicos serán evaluados por los Estudiantes Representantes ante Consejo Directivo.
 - Coordinadores de Carrera serán evaluados por los Presidentes de los cursos.
 - Diseño, rediseño y autoevaluación de carrera serán evaluados por los Representantes estudiantiles que forman parte de la misma comisión.
 - Director de Investigación serán evaluados por los estudiantes participantes en proyectos de investigación.
 - Director de Posgrado serán evaluados por los estudiantes de posgrado
 - Representantes docentes de la comisión de ética serán evaluados por los Representantes Estudiantes de la misma Comisión.
3. Los actores del proceso de coevaluación son:
- Las actividades de docencia: una comisión de evaluación conformada por pares académicos los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que el evaluado; y la subdecana/o o su delegado de cada Unidad Académica (Coordinador de Carrera).
 - Para actividades de investigación: una comisión de evaluación conformada por pares académicos los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que el evaluado que realicen actividad de investigación y la subdecana/o su delegado (Directores de proyectos).
 - Para las actividades de dirección o gestión académica, una comisión de evaluación conformada por personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos un nivel escalafonario superior al evaluado, con excepción de quienes posean el máximo nivel escalafonario de la IES.

*Reformado mediante Resolución No.357/2017 de julio 25 de 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN

- Art. 16.- Programación.-** El Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección Académica programarán los periodos para la evaluación integral del desempeño docente
- Art. 17.- Convocatoria.-** El Vicerrectorado Académico es responsable de la convocatoria en coordinación con la Dirección Académica, supervisará y ejecutará el proceso de evaluación.
- *Art. 18.- Aplicación de los instrumentos.-** La Dirección Académica establecerá el cronograma de las fases de evaluación y aplicación de los instrumentos correspondientes.

PRIMERA FASE:

El docente y directivo procederá a la AUTOEVALUACIÓN, utilizando el siguiente instrumento:

- DOC-AU-01-D – Autoevaluación del desempeño docente
- DOC-AU-02-I – Autoevaluación del desempeño docente
- DOC-AU-03-G – Autoevaluación del desempeño docente

SEGUNDA FASE:

Se procede a la HETEROEVALUACIÓN, utilizando los siguientes instrumentos:

- DOC-HE-01-D – Evaluación del desempeño docente por el estudiante
- DOC-HE-02-G - Heteroevaluación del directivo por el estudiante.

TERCERA FASE:

Se procede a la COEVALUACIÓN, utilizando los siguientes instrumentos:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- DOC-CO-01-D – Evaluación del desempeño docente por pares
- DOC-CO-02-I – Evaluación del desempeño docente por pares
- DOC-CO-03-G – Evaluación del desempeño docente por pares
- DOC-CO-04-D – Evaluación del desempeño docente por directivos
- DOC-CO-05-I – Evaluación del desempeño docente por directivos
- DOC-CO-06-G – Evaluación del desempeño docente por directivos

Las comisiones evaluadoras para los tres componentes (Docencia, Investigación y Gestión) de las Unidades Académicas serán designado y aprobado por el Consejo Directivo; y en el caso de las máximas autoridades por el H. Consejo Universitario.

CUARTA FASE:

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la UTMACH, realizará el proceso de acopio y tratamiento de la información generada por los instrumentos aplicados, en base a la Matriz de valoración según componentes y tabla de valoración de resultados.

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, remitirá los resultados obtenidos a la Dirección Académica para su análisis, interpretación de resultados y elaboración de conclusiones y recomendaciones.

*Reformado mediante Resolución No.357/2017 de julio 25 de 2017.

Art. 19.- Resultados e informe de la evaluación.- Concluido con el proceso de evaluación la Dirección Académica procederá en el término de 15 días, así:

QUINTA FASE:

La Dirección Académica elaborará un informe individual, considerando lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- Datos informativos del evaluado;
- Resultados obtenidos
- Recomendaciones

SEXTA FASE:

Corresponde al Vicerrectorado Académico, elaborar y ejecutar el plan de mejoramiento del desempeño docente, cuyos resultados serán valorados en un proceso que genera un nuevo ciclo, toda vez que la evaluación del desempeño docente es de carácter anual.

Art. 20.- Periodicidad.- La evaluación integral del desempeño docente se aplicará semestralmente, culminado el primer hemisemestre, en un plazo no mayor de 45 días.

El Vicerrectorado Académico, una vez recibido el informe de la Dirección Académica, en el término de cinco días entregará al docente los resultados respectivos vía correo electrónico institucional.

El Vicerrectorado Académico una vez recibido el informe de la Dirección Académica en el término de quince días, lo remitirá al Órgano Colegiado Académico Superior por intermedio del Rector/a, con las recomendaciones y/o sugerencias pertinentes, para su conocimiento y aprobación.

Art. 21.- Recurso de apelación.- El personal académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho Órgano en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa. (art. 92 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor de la UTMACH)

Art. 22.- Evaluación de los profesores ocasionales y de nivelación.- Si un profesor ocasional o de nivelación obtuviere en dos evaluaciones semestrales consecutivas, una calificación promedio inferior al 70%, no se le renovará el contrato en el siguiente periodo académico, si las causas de este resultado atienden a aspectos didácticos - metodológicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 23.- La universidad podrá premiar a su personal académico por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas; tal como lo establece el Art. 63, numeral 3, literal k, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

***Art. 24.- Faltas y sanciones.-** Se considerarán faltas al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento de evaluación integral del desempeño docente, la inasistencia a los procesos de capacitación pedagógica obligatoria, que exige la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, el Estatuto de la UTMACH, este Reglamento y demás normativa existente al respecto; y, las sanciones se establecerán de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Sanciones de la UTMACH y demás normativa existente al respecto.

En caso de incumplir con el proceso de capacitación obligatoria será sancionado de conformidad con el art. 115 lit. k) del Estatuto Institucional.

*Reformado mediante Resolución No.357/2017 de julio 25 de 2017.

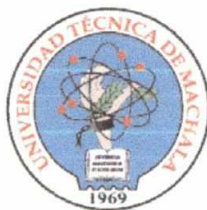
Art. 25.—Plan de Superación.- Si en el proceso de evaluación el profesor obtuviere un puntaje inferior a 75 puntos por primera vez, deberá participar y aprobar los cursos de capacitación organizados por el Vicerrectorado Académico y dispuestos por el Órgano Colegiado Académico Superior.

El Vicerrectorado Académico remitirá lo actuado a la Unidad de Talento Humano para su archivo en el expediente personal del docente.

CAPÍTULO VI DE LOS RANGOS

Art. 24 De los rangos.- La evaluación integral anual del desempeño docente, atenderá a los siguientes rangos:

1. **Muy Satisfactorio**, cuando el resultado de la evaluación sea mayor o igual a noventa (90) y menor o igual a cien (100) puntos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

2. **Satisfactorio**, cuando el resultado de la evaluación sea mayor o igual a setenta (70) y menor o igual a ochenta y nueve (89) puntos.
3. **Poco satisfactorio**, cuando el resultado de la evaluación sea mayor o igual a sesenta (60) y menor o igual a sesenta y nueve (69) puntos.
4. ***No satisfactorio**, cuando el resultado de la evaluación sea menor a sesenta (60) puntos.

*Reformado mediante Resolución No.357/2017 de julio 25 de 2017.

Art. 25 De los estímulos y sanciones.- En dependencia de los resultados de la evaluación integral al desempeño docente los estímulos y sanciones atenderán a lo establecido en los Reglamentos respectivos de la Institución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Por este año 2014, se realizará una sola evaluación del desempeño docente a ejecutarse en el II Semestre.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga el Instructivo para la Evaluación del desempeño docente de la Universidad Técnica de Machala, aprobado con resolución N° 277/2013 del 21 de noviembre de 2013, y toda normativa interna que se contraponga con el presente reglamento.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en primera instancia en sesión de mayo 19/2014, con resolución N°162/2014; y, en segunda y definitiva aprobación, en sesión de agosto 6 del 2014 con resolución N° 257/2014; y, reformado mediante resoluciones Nos. 296/2017 y 348/2017 de junio 15 y julio 5 de 2017, en primera discusión; y, No. 357/2017 de julio 25 de 2017, en segunda discusión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL

Jessy

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	RESOLUCION	CAMBIO	RESPONSABLE
1	20140806	257/2014	VERSION ORIGINAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
2	20170725	357/2017	REFORMA	CONSEJO UNIVERSITARIO